REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD MARKPLAN MARKETING & PLANIFICACIÓN S.C.C.

Quito – Ecuador 2019

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA O INSTITUCION……..5
1. Registro único de contribuyente (RUC)……...5
2. Razón Social……5
3. Actividad Económica…….....5
4. Tamaño de la Empresa…….....5
5. Centro de Trabajo……..5
6. Dirección……...5

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN 6

1. Objeto 6

2. Ámbito de aplicación 6

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 7

Formulación de la política institucional en materia de seguridad y salud en el trabajo

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS 8

1. Obligaciones generales del empleador..... 8

2. Obligaciones generales y derechos de los trabajadores 9-10

3. Prohibiciones del empleador y trabajadores11
3.1Prohibiciones del empleador…….....11
3.2 Prohibiciones de los trabajadores……...11

4. Responsabilidades de los gerentes, jefes y supervisores.....11

5. Obligaciones y responsabilidades de los técnicos, responsables o asesores de los servicios en materia de seguridad y salud en el trabajo12

6. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros……..13

7. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas instituciones..14

CAPITULO II:

GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO……14

1. Organismos paritarios, funciones y conformación (comité, subcomité y/o delegados) .14-15

1.1 Funciones.....15

1.2 Conformación15

2. Gestión de riesgos laborales propios de la empresa……16

a. Identificación16

b. Medición.....17

c. Evaluación18

d. Control (Fuente, medio, receptor).....18

e. Planificación19

f. Ejecución19

g. Seguimiento y mejora continua.....19

3. De los trabajos de alto riesgo……..20
4. Señalización de seguridad……...20
5. Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos20
a. Plan de Emergencia.....20
b. Brigadas y Simulacros.....21
c. Planes de contingencia22
6.Documentos técnicos de higiene y seguridad.....22
a. Planos de centro de trabajo……..22
b. Recinto laboral empresarial23
c. Áreas de puestos de trabajo.....23
d. Detalles de los servicios.....23
e. Rutas de evacuación de emergencia.....23
7. Gestión de la Salud en el Trabajo……24
a. Control y exámenes médicos ocupacionales.....24
b. Actitud medica laboral……25
c. Prestación de primeros auxilios……..25
d. Protección de grupo de atención prioritaria y en condiciones vulnerables…….25
e. Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento del servicio sanitario generales…….26
f. Registros internos de salud en el trabajo…….....26
CAPITULO III: PROGRAMA DE PREVENCION……..27
1.Programa de prevención al Uso y consumo de drogas en espacios laborales…27
2.Programa de Prevención de Riesgo Psicosocial.....27
CAPITULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES INCIDENTES27
1. Registro y estadística.....27
2. Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales..28
3. Investigación……...29
4. Notificación.....29
5. Re-adecuacion, re- ubicación y re- inserción de trabajadores……30
CAPITULO V:INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS……..30
1. Información.....30
2. Capacitación30

3. Certificación de competencias laborales.....31
4. Entrenamiento.....31
CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.....31
1. Incumplimientos…….31
2. Sanciones……31
DEFINICIONES……..32-33-34
DISPOSICIONES GENERALES35
DISPOSICIONES FINALES35

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD MARKPLAN MARKETING & PLANIFICACIÓN S.C.C.

El presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, ha sido revisado y actualizado de acuerdo a las necesidades propias de MARKPLAN MARKETING & PLANIFICACIÓN S.C.C., en apego a lo establecido en el artículo 434 del Código del Trabajo, donde se indica que los empleadores con más de diez (10) trabajadores están sujetos a elaborar y someter a la aprobación el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, el mismo que deberá ser renovado cada dos (2) años.

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

1	**Registro Único de Contribuyentes (RUC)**	**1792016835001**
2	**Razón Social**	**MARKPLAN MARKETING & PLANIFICACIÓN S.C.C**
3	**Actividad Económica**	**Actividades de Agencia de Publicidad**
4	**Tamaño de la Empresa / Institución**	**Es Pequeña Empresa**
5	**Centros de Trabajo**	**Un centro de trabajo**
6	**Dirección**	**Av. al parque OE 7 – 62 y Alonso de Torres**

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Objeto

El objeto de este reglamento de Higiene y Seguridad es la de cumplir con la normativa vigente referente a este tema a través de la gestión preventiva.

a. Normar un sistema integrado de seguridad y salud que proporcione un proceso estructurado y sistemático para la consecuencia de un mejoramiento continuo en seguridad ocupacional.

b. Promover el bienestar físico, mental y social de sus colaboradores a través de la prevención de los riesgos laborales.

c. Establecer claramente y difundir las obligaciones y prohibiciones que todo trabajador debe conocer y cumplir.

d. Determinar el procedimiento que debe seguirse cuando se produzcan accidentes, o se comprueben actos o condiciones inseguras con potencial de daño al trabajador y la propiedad.

e. Cumplir con la legislación y normas vigentes sobre seguridad y salud.

2. Ámbito de aplicacion

Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a toda actividad laboral, centro de trabajo y personal de MARKPLAN MARKETING & PLANIFICACIÓN S.C.C y su vigencia es de carácter nacional.

Todos los procesos, áreas, departamentos, puestos de trabajo y trabajadores de MARKPLAN MARKETING & PLANIFICACIÓN S.C.C mientras ejecutan las actividades laborales encomendadas dentro de los lugares de trabajo y durante los horarios establecidos. De igual manera aplica a contratistas y subcontratistas que realicen actividades convenidas para MARKPLAN MARKETING & PLANIFICACIÓN S.C.C en calidad de usuaria.

POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

MARKPLAN MARKETING & PLANIFICACIÓN S.C.C. considera la importancia de proporcionar a sus trabajadores un ambiente seguro saludable y confortable durante el desempeño de sus actividades, y de su responsabilidad en Seguridad, Salud y mejoramiento del medio ambiente de trabajo, por lo cual expresa su compromiso de gestionar la Seguridad y Salud Ocupacional dentro de la empresa, en concordancia con la naturaleza de su giro de negocio y de los factores de riesgo laboral propios de la misma, para lo cual acuerda:

- Prevenir las lesiones y enfermedades de origen laboral que pudieran presentarse en los puestos de la empresa, a fin de minimizar o eliminarlos, procurando para los trabajadores un desempeño bajo condiciones seguras, saludables y confortables.
- Compromiso de la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Cumplir con la aplicación permanente de los requisitos técnicos, legales aplicables y vigentes en el Ecuador relacionados con la Seguridad y Salud Ocupacional.
- Socializar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo a todos los trabajadores de MARKPLAN MARKETING & PLANIFICACIÓN S.C.C. a fin de que los trabajadores de la empresa estén conscientes de la importancia de asumir una cultura preventiva en Seguridad y Salud Ocupacional.
- Realizar de forma periódica las revisiones y actualizaciones necesarias de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el propósito de que la misma se encuentre integrada e implantada en la empresa.
- MARKPLAN MARKETING & PLANIFICACIÓN S.C.C. compromete recursos humanos, económicos, técnicos y materiales que sean necesario destinar dentro de la gestión de seguridad y salud ocupacionales en la empresa.

(f) _____
José Antonio Chiriboga Izquierdo
Representante Legal
MARKPLAN MARKETIN & PLANIFICACIÓN S.C.C.

.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

1. Obligaciones generales del empleador.

En todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social y empresarial.

Para tal fin, las empresa elaborarán planes integrales de prevención de riesgos que comprenderán al menos las siguientes acciones:

a) Formular la política empresarial y hacerla conocer a todo el personal de la empresa. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo;
b) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos;
c) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados;
d) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores;
e) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores;
f) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología
g) Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas.
h) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que haya recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo
i) Designar, según el número de trabajadores y la naturaleza de sus actividades, un trabajador Responsable de seguridad, un comité de seguridad y salud y establecer un servicio de salud en el trabajo;
J) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.
k) Llevar un registro de trabajadores en el que conste el nombre, edad, procedencia, estado civil, clase de trabajo, remuneraciones, fecha de ingreso y de salida; el mismo que se lo actualizará con los cambios que se produzcan;

l) Proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, en condiciones adecuadas para que éste sea realizado;
m) Facilitar la inspección y vigilancia que las autoridades practiquen en los locales de trabajo, para cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones de este Código y darles los informes que para ese efecto sean indispensables.
n) Suministrar cada año, en forma completamente gratuita, por lo menos un vestido adecuado para el trabajo a quienes presten sus servicios;
o) Inscribir a los trabajadores en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, desde el primer día de labores, dando aviso de entrada dentro de los primeros quince días, y dar avisos de salida, de las modificaciones de sueldos y salarios, de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, y cumplir con las demás obligaciones previstas en las leyes sobre seguridad social;
p) Suscribir el convenio de responsabilidad y uso de medios electrónicos el cual será descargado de la plataforma informática habilitada en la página wed. del ministerio de trabajo .
q) El empleador deberá actualizar y renovar la información reportada en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro de los 12 meses subsiguientes a la fecha de ultimo registro en el Sistema Único de Trabajo – SUT sin perjuicio de lo establecido en normativa superior.
r) designar los responsables y recurso materiales y humanos para realizar la gestión de seguridad y salud en el trabajo.
s) planificar las acciones para la aplicación de la normativa vigente, así como la ejecución y gestión conforme a lo declarado y reportado; además deberá difundir al personal a su cargo.
t) Mantener actualizado el archivo con la documentación que sustente lo registrado, aprobado y reportado en la plataforma del ministerio de trabajo, afín de que sean presentados a las autoridades de control cuando lo requieran.

2. **Obligaciones generales y derechos de los trabajadores .**

a) Todos los trabajadores tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
b) Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.
c) Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
d) Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.
e) Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.
f) Los trabajadores tienen derecho a ser cambiados de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y recapacitación.

g) Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.
h) Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.
i) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos;
j) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;
k) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitados;
l) Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores;
m) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
n) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
o) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El trabajador debe informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha;
p) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa así como a los procesos de rehabilitación integral;
q) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.
r) Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.
s) Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes.
t) Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la empresa u organismos especializados del sector público.
u) Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la empresa y cuidar de su conservación.
v) Informar al empleador de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la Autoridad Laboral competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas.
w) Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la empresa.
x) No introducir bebidas alcohólicas ni otras substancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas substancias.
y) Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.

3. Prohibiciones al empleador y trabajador:

3.1 Empleador.

En MARKPLAN MARKETING & PLANIFICACIÓN S.C.C se deberá considerar las siguientes prohibiciones:

a) Imponer multas que no se hallaren previstas en el respectivo reglamento interno de Higiene y seguridad, legalmente aprobado;
b) Retener más del diez por ciento (10%) de la remuneración por concepto de multas; de la respectiva organización de trabajadores;
c) Obstaculizar, por cualquier medio, las visitas o inspecciones de las autoridades del trabajo a los establecimientos o centros de trabajo, y la revisión de la documentación referente a los trabajadores que dichas autoridades practicaren;
d) Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
e) Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
f) Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal.
g) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores.
h) Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados para este efecto.
i) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la Dirección de Seguridad y Salud del Ministerio del Trabajo de Riesgos del Trabajo del IESS.
j) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia de MARKPLAN MARKETING & PLANIFICACIÓN S.C.C
k) Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.

3.2. Trabajadores.

a) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.
b) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la acción de estupefacientes;
c) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tipo de sustancia tóxica.
d) Tomar de la fábrica, taller, empresa o establecimiento, sin permiso del empleador, útiles de trabajo, materia prima o artículos elaborados;
e) Usar los útiles y herramientas suministrados por el empleador en objetos distintos del trabajo a que están destinados;
f) Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones MARKPLAN MARKETING & PLANIFICACIÓN S.C.C Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.
g) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.

h) Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones.
i) Dejar de observar las reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.

4. Responsabilidades de los gerentes, jefes y supervisores.

a) Comunicar al Comité de Seguridad e Higiene, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos.
b) Además de las que se señalen en el respectivo Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de la empresa, son obligaciones generales del personal directivo de la empresa las siguientes:

1. Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar.
2. Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlo. Tomada tal iniciativa, la comunicarán de inmediato a su superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte.

5. Obligaciones y responsabilidades de los técnicos, responsables o asesores de los servicios en materia de seguridad y salud en el trabajo

a) Formular la política empresarial y hacerla conocer a todo el personal de la empresa. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo;
b) Elaborar, con la participación efectiva de los trabajadores y empleadores, la propuesta de los programas de seguridad y salud en el trabajo enmarcados en la política empresarial de seguridad y salud en el trabajo;
c) Proponer el método para la identificación, evaluación y control de los factores de riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo;
d) Observar los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidos los comedores, alojamientos y las instalaciones sanitarias, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador;
e) Asesorar sobre la planificación y la organización del trabajo, incluido el diseño de los lugares de trabajo, sobre la selección, el mantenimiento y el estado de la maquinaria y de los equipos, y sobre las substancias utilizadas en el trabajo;
f) Verificar las condiciones de las nuevas Instalaciones, maquinarias y equipos antes de dar inicio a su funcionamiento;
g) Participar en el desarrollo de programas para el mejoramiento de las prácticas de trabajo, así como en las pruebas y la evaluación de nuevos equipos, en relación con la salud;
h) Asesorar en materia de salud y seguridad en el trabajo y de ergonomía, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva;
i) Vigilar la salud de los trabajadores en relación con el trabajo que desempeñan;
j) Fomentar la adaptación al puesto de trabajo y equipos y herramientas, a los trabajadores, según los principios ergonómicos y de bioseguridad, de ser necesario;
k) Cooperar en pro de la adopción de medidas de rehabilitación profesional y de reinserción laboral;
l) Colaborar en difundir la información, formación y educación de trabajadores y empleadores en materia de salud y seguridad en el trabajo, y de ergonomía, de acuerdo a los procesos de trabajo;
m) Organizar las áreas de primeros auxilios y atención de emergencias;

n) Participar en el análisis de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, así como de las enfermedades producidas por el desempeño del trabajo;
o) Mantener los registros y estadísticas relativos a enfermedades profesionales y accidentes de trabajo;
p) Elaborar la Memoria Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
q) Asistencia médica y farmacéutica para prevenir los riesgos laborales a los que se encuentran sujetos los trabajadores, los empleadores, sean éstos personas naturales o jurídicas, observarán las siguientes reglas:
r) Todo empleador conservará en el lugar de trabajo un botiquín con los medicamentos indispensables para la atención de sus trabajadores, en los casos de emergencia, por accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina. Si el empleador tuviera veinticinco o más trabajadores, dispondrá, además de un local destinado a enfermería;

6. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros.

a) Responsabilidad solidaria de empleadores.- Cuando el trabajo se realice para dos o más empleadores interesados en la misma empresa, como condueños, socios o copartícipes, ellos serán solidariamente responsables de toda obligación para con el trabajador.
b) Las obligaciones y prohibiciones que se señalan en el presente Reglamento para los empleadores, son también aplicables a los subcontratistas, enganchadores, intermediarios y en general a todas las personas que den o encarguen trabajos para otra persona natural o jurídica, con respecto a sus trabajadores.
c) Prohibición de la tercerización e intermediación laboral y sanción por violación.- En armonía con lo que establece el artículo 1 del Mandato Constituyente No. 8, se prohíbe la tercerización de servicios complementarios y la intermediación laboral, que estuvieron reguladas en la Ley Reformatoria al Código del Trabajo, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 298 del 23 de junio del 2006 , ya derogada.
d) Se exigirá el cumplimiento laboral, afiliación al IESS y la presentación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud debidamente aprobado ante el Ministerio del Trabajo, en su caso, (10 o menos trabajadores) el plan mínimo de prevención de riesgos para la obra o servicio a prestar.
e) Se asegurará en los contratos civiles o mercantiles al menos dos aspectos a saber: el cumplimiento por parte del contratista o subcontratista del Reglamento o el plan mínimo de prevención de riesgos y la supervisión que MARKPLAN MARKETING & PLANIFICACIÓN S.C.C usuaria hará al respecto. Se establecerán además las sanciones específicas por incumplimiento.
f) MARKPLAN MARKETING & PLANIFICACIÓN S.C.C, garantizará para estos trabajadores, el mismo nivel de prevención y protección que para sus trabajadores de planta. Los requerimientos para prestadores de actividades complementarias y contratistas se extenderán también para Servicios Técnicos Especializados permitidos por la legislación.
g) Los fiscalizadores como otros encargados dependiendo de la institución ministerial o municipal realizarán acciones de verificación del cumplimiento de los programas preventivos planificados y comprometidos por los empleadores a través de reglamentos internos o planes mínimos de prevención de riesgos.

7. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones

MARKPLAN MARKETING & PLANIFICACIÓN S.C.C., No es aplicable para la empresa, no comparte con ninguna empresa o institución ninguna área, o espacio físico , pero en caso que se en algún momento compartiera instalaciones tomara en cuenta lo siguiente:

a) Siempre que dos o más Empresas desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, será responsabilidad de los empleadores por la aplicación de medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo;
b) Dichas medidas serán equitativas y complementariamente asignadas y coordinadas entre las Empresas, de acuerdo a los factores de riesgo a que se encuentren expuestos los trabajadores y las trabajadoras.
c) Las obligaciones y prohibiciones que se señalan en el presente Reglamento para los empleadores, son también aplicables a los subcontratistas, enganchadores, intermediarios y en general a todas las personas que den o encarguen trabajos para otra persona natural o jurídica, con respecto a sus trabajadores.

CAPITULO II:
GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Organismos paritarios, funciones y conformación (comité, subcomité y/ delegados)

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 14 del Reglamento de Higiene y Seguridad de los trabajadores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo Decreto 2393 en vigencia, la empresa cuenta con el número requerido para tener un comité, por lo que conformará un Comité de seguridad.

MARKPLAN MARKETING & PLANIFICACIÓN S.C.C Designa Presidente y Secretario dentro del comité quien apoyara al responsable de seguridad.

1.1 Funciones :
Son funciones del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo de cada la Empresa, las siguientes:
a) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
b) Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad e Higiene de la empresa, a tramitarse en el Ministerio de Trabajo . Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de la Empresa.
c) Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
d) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la empresa.
e) El comité sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente grave o al criterio del responsable o a petición de la mayoría de sus miembros. Las sesiones deberán efectuarse en horas laborables
f) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.
g) Analizar las condiciones de trabajo en la empresa y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
h) Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene del Trabajo.
i) Los titulares del Servicio Médico de visita periódica o permanente de Empresa y del Departamento de Seguridad, serán componentes del comité, actuando con voz y sin voto
j) Remitir en el mes de enero, al Ministerio del Trabajo al IESS, un informe anual sobre los principales asuntos tratados en sesiones del año anterior.
k) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades profesionales:

l) Hacer recomendaciones pertinentes para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales;
m) Las actas de constitución del comité serán comunicadas por escrito al Ministerio de Trabajo y al IESS, así como al empleador y a los representantes de los trabajadores. Igualmente se remitirá durante el mes de enero, un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior.
n) El Comité sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente grave o al criterio del Presidente o a petición de la mayoría de sus miembros.
ñ) Las sesiones deberán efectuarse en horas laborables. Cuando existan Subcomités en los diferentes centros de trabajo, éstos sesionarán mensualmente y el Comité Central o Coordinador bimensualmente.

1.2 Conformación.

En todo centro de trabajo en que laboren más de quince (15) trabajadores deberá organizarse un Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo integrado en forma paritaria por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empleadores, quienes de entre sus miembros designarán un Presidente y Secretario que durará un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el Presidente representa al empleador, el Secretario representará a los trabajadores y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste. Concluido el período para el que fueron elegidos deberá designarse al Presidente y Secretario.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, como representante de los trabajadores, colaborará al interior de la empresa en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

La empresa al contar con más de (15) trabajadores en su matriz, tiene conformado un Comité de Seguridad y Salud Ocupacional dando cumplimiento al procedimiento establecido en el Artículo 14 del Decreto Ejecutivo 2393 - REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO.

a) Para ser miembro del Comité se requiere trabajar en la empresa, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de seguridad e higiene industrial.
b) Los titulares del Servicio Médico de Empresa y del Departamento de Seguridad, serán componentes del Comité, actuando con voz y sin voto en asesoría externa.
c) Los miembros del comité durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
d) Según lo dispuesto en el literal p) del artículo 1 de la Decisión 584, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacionales. Dicho Comité actuará como instancia de consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos y apoyo al desarrollo de los programas de seguridad y salud en el trabajo.

2. Gestión de riesgos laborales propios de la empresa

MARKPLAN MARKETING & PLANIFICACIÓN S.C.C. se compromete a elaborar mecanismos de Prevención de Riesgos del Trabajo, como medio de cumplimiento obligatorio de las normas legales o reglamentarias, que consta dentro de la lista SAITE/SUT de Metodologías oficialmente reconocidas en el Ecuador por el Ministerio del Trabajo haciendo énfasis en lo referente a la acción técnica que incluye:

a. Identificación.

La primera fase de la gestión de riesgos es la identificación de peligros y factores de riesgos, se deberá utilizar metodologías de reconocimiento internacional o aquellas se estén validadas y expuestas en medios de sustento técnico.

Las siguientes actividades son necesarias para que la empresa realice la identificación de los peligros:

1. Definir el instrumento para recopilar la información: una herramienta donde se registre la información para la identificación de peligros y valoración de los riesgos. Esta herramienta corresponde a la Matriz de Riesgos Laborales diseñada bajo esta metodología
2. Clasificar los procesos, actividades y las tareas preparando una lista de los procesos de trabajo y de cada una de las actividades que lo componen y clasificarlas; esta lista incluirá: instalaciones, planta, personas y procedimientos.
3. Identificar los peligros: incluir todos aquellos relacionados con cada actividad laboral.
4. Considerar quién, cuándo y cómo puede resultar afectado.
5. Identificar los controles existentes: relacionar todos los controles que la organización ha implementado en la fuente medio o receptor para reducir el riesgo asociado a cada peligro.
6. Para identificar los peligros, la metodología recomienda plantear una serie de preguntas como las siguientes:

a) ¿existe una situación que pueda generar daño?
b) ¿quién (o qué) puede sufrir daño?
c) ¿cómo puede ocurrir el daño?
d) ¿cuándo puede ocurrir el daño

FACTORES DE RIESGOS A SER IDENTIFICADOS:

1. **MECANICOS**: Generados por la maquinaria, herramientas, aparatos de izar, instalaciones, superficies de trabajo, orden y aseo. Son factores asociados a la generación de accidentes de trabajo.
2. **FÍSICOS:** Originados por iluminación inadecuada, ruido, vibraciones, temperatura, humedad, radiaciones y fuego.
3. **ERGONÓMICOS:** Originados en la posición, sobreesfuerzo, levantamiento de cargas y tareas repetitivas. En general por uso de herramienta, maquinaria e instalaciones que no se adaptan a quien las usa.
4. **PSICOSOCIALES.** Los que tienen relación con la forma de organización y control del proceso de trabajo. Pueden acompañar a la automatización, monotonía, repetitividad, parcelación del trabajo, inestabilidad laboral, extensión de la jornada, turnos rotativos y trabajo nocturno, nivel de remuneraciones, tipo de remuneraciones y relaciones interpersonales.

b. Medición.

Una vez realizada la priorización de los riesgos, se procederá a la medición de los factores de riesgo intolerables e importantes, con el objetivo de evaluar el cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales.

Las mediciones serán realizadas por empresas externas debidamente calificadas, que cuenten con personal experto, así como sus equipos y herramientas deberán contar con metodologías y normas certificadas.

La planificación de las mediciones se encontrará establecida en el Plan Anual de Seguridad Salud y Ambiente.

MÉTODOS DE MEDICIÓN DE RIESGOS LABORALES	
FACTOS DE RIESGO	METODOLOGÍA APLICABLE
Mecánico	William W. Fine o GTC-45 ICONTEC y Consejo Colombiano de Seguridad
Físico	Aparatos de lectura certificados y calibrados bajo una norma determinada.
Químico	NO APLICA
Biológico	NO APLICA
Ergonómicos	ISO, RULA, LEST, NIOSH, OWAS, RENAULT según sea el caso ergonómico en particular a medir.
Psicosocial	Metodologías válidas: CISNEROS, Salud Total, Cuestionario Psicosocial MDT.

c. Evaluación.

De acuerdo a la metodología utilizada, evaluar el riesgo consiste en calificar el riesgo asociado a cada peligro, incluyendo los controles existentes que están implementados. Se debería considerar la eficacia de dichos controles, así como la probabilidad y las consecuencias si éstos fallan. Para ello se deberá:

1. Definir los criterios para determinar la aceptabilidad del riesgo
2. Definir si el riesgo es aceptable
3. Determinar la aceptabilidad de los riesgos
4. Decidir si los controles existentes o planificados en seguridad y salud son suficientes para mantener los riesgos bajo control Cumplir los requisitos legales.

La evaluación de los riesgos corresponde al proceso de determinar la probabilidad de que ocurran eventos específicos y la magnitud de sus consecuencias, mediante el uso sistemático de la información disponible.

Para evaluar el nivel de riesgo (NR), se debería determinar lo siguiente:

donde

$$NR = NP \times NC$$

NP = Nivel de probabilidad

NC = Nivel de consecuencia

A su vez, para determinar el NP se requiere:

donde:

$$NP = ND \times NE$$

ND = Nivel de deficiencia

NE = Nivel de exposición

d. Control (Fuente, Medio Receptor)

La empresa aplicará los controles en la fuente, el medio y el receptor, para cada uno de los peligros identificados.

1. **Fuente:**
 a. Sustitución / reducción de agentes contaminantes
 b. Sustitución de Procesos
 c. Mantenimiento de equipos e instalaciones.

2. **Medio:**
 a. Implantación de medidas de orden limpieza y desinfección
 b. Gestión de residuos generados
 c. Ventilación
 d. Temperatura de confort
 e. Señalética de seguridad y evacuación.

3. **Receptor:**
 a. Entrega y uso de ropa y equipos de protección adecuados al riesgo al cual se expone el trabajador.
 b. Información, comunicación, capacitación, entrenamiento y certificación de competencias en temas de seguridad y salud ocupacional de los trabajadores de la empresa.

e. Planificación.

En base a los niveles de riesgo determinados se elaborará el plan de acción para mejorar los controles y el plazo para la acción, el tipo de control y la urgencia que se deberá proporcionar al control del riesgo. El resultado de la valoración de los riesgos incluirá el inventario de acciones a aplicar en orden de prioridad, a fin de crear, mantener y mejorar los controles.

Los criterios para planificar los controles de los riesgos evaluados serán como mínimo tres:

1. Número de trabajadores expuestos, importante tenerlo en cuenta para identificar el alcance del control a implementar.

2. Peor consecuencia, aunque se han identificado los efectos posibles, se debe tener en cuenta que el control a implementar evite siempre la peor consecuencia al estar expuesto al riesgo.
3. Existencia requisito legal asociado, la empresa establecerá si existe o no un requisito legal específico a la tarea que se está evaluando para tener parámetros de priorización en la implementación de las medidas de intervención dentro de la Planificación.

f. Ejecución.

1. Una vez que la empresa ha determinado los controles a aplicarse a los riesgos evaluados, será necesario priorizar sus acciones para implementarlos.
2. Para la priorización de acciones se tomará en cuenta el potencial de reducción de riesgo de los controles planificados.
3. Puede ser preferible que las acciones que abordan una actividad de alto riesgo u ofrecen una reducción considerable de éste tengan prioridad sobre otras acciones que solamente ofrecen un beneficio limitado de reducción del riesgo.
4. En algunos casos será necesario modificar los procesos, actividades o tareas laborales hasta que los controles del riesgo estén implementados, o aplicar controles de riesgo temporales hasta que se lleven a cabo acciones más eficaces.
5. Los controles temporales no serán considerados como un sustituto a largo plazo de medidas de control de riesgo más eficaces.

g. Seguimiento y mejora continua

La empresa MARKPLAN MARKETING & PLANIFICACIÓN S.C.C se compromete a dar seguimiento a los factores de riesgo y en la disminución de los peligros a consecuencia de las actividades laborales ejercidas en las instalaciones y tomara en cuenta lo estipulado en la legislación vigente.

1. La empresa se encuentra gestionando y mejorando sus procesos continuamente, tomando como referencia el ciclo de mejora continua de Demming PHVA: Planificar, Ejecutar, Verificar y Actuar.
2. El seguimiento se identifica con la fase de verificación, y la mejora continua se identifica con la fase de actuación que consistirá en resolver las dificultades encontradas y mejorar los procesos de Seguridad y Salud Ocupacional de forma permanente.
3. La empresa manifiesta su compromiso gerencial para la mejora continua de la gestión en Seguridad y Salud Ocupacional, para lo cual contará con la participación del Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional, Médico Ocupacional, Comité SSO, y Trabajadores en general de la empresa MARKPLAN MARKETING & PLANIFICACIÓN S.C.C

3. De los trabajos de alto riesgos y/o especiales.

MARKPLAN MARKETING & PLANIFICACIÓN S.C.C (NO) es aplicable, pero Diseñara una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores, tomando en cuenta Decisiones 584, Resoluciones 957, Acuerdos Ministerial 136 Jornadas Especiales y decreto Ejecutivo 2393 relacionados con esta actividad.

4. Señalización de seguridad.

La empresa colocará señalización de advertencia según lo indicado en la Norma Técnica Ecuatoriana *NTE INEN - ISO 3864-1, Decreto Ejecutivo 2393 Capitulo VII Símbolos gráficos . Colores de seguridad y señales de seguridad,* en los lugares donde exista peligro, por la presencia de materiales inflamables, circulación peatonal y vehicular, y otros riesgos que alteren la seguridad personal o colectiva, con el objeto de informar a sus trabajadores, estos avisos son de obligatoria aceptación por parte de los trabajadores

5. Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos Plan Emergencia

Se orienta a enfrentar y mitigar las consecuencias de los accidentes que se pudieran presentar, los recursos humanos y materiales necesarios para su aplicación y el esquema de coordinación de personas, organismos y servicios que deban de intervenir

a. Plan de Emergencia.

MARKPLAN MARKETING & PLANIFICACIÓN S.C.C contará con su Plan de Emergencias debidamente implementado, procurando estar en la capacidad de hacer frente a alguna emergencia que pudiera suceder en la empresa, dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 16 de la Decisión 584 de la CAN, Resolución 957 Art. 1 Literal d. Numeral 456. el acuerdo ministerial N0 MDT-2017-135 Art 10,literal d y el acuerdo ministerial 174 donde se establece la obligación de instalar y aplicar sistemas de respuesta a emergencias derivadas de incendios, accidentes mayores, desastres naturales u otras contingencias de fuerza mayor.

Para saber actuar en circunstancias de emergencia, el Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de MARKPLAN MARKETING & PLANIFICACIÓN S.C.C. deberá:

a) Divulgar y registrar el plan de emergencia de MARKPLAN MARKETING & PLANIFICACIÓN S.C.C. entre todos los trabajadores y realizar simulacros para que en una emergencia la evacuación sea ordenada y sin accidentes.
b) Señalizar adecuadamente todas las entradas y salidas de emergencia y mantenerlas permanentemente libres de obstáculos.
c) Formar brigadas contra incendios, evacuación y primeros auxilios, conformadas con trabajadores y contratistas de MARKPLAN MARKETING & PLANIFICACIÓN S.C.C
d) Adiestrar al personal en temas específicos de emergencias.
e) Señalizar en el área las rutas de evacuación y lugares de concentración en casos de emergencia.
f) En caso de incendio, usar el extintor, cuando el incendio se esté iniciando o sea de menor proporción.
g) En caso de emergencia, llamar al teléfono del Cuerpo de Bomberos de Quito, Cruz Roja, Defensa Civil o Ambulancias de Centros Hospitalarios cercanos, dependiendo de la magnitud y tipo de emergencia.
h) Actualizar el plan de emergencia por lo menos cada dos años o cuando se hayan realizado modificaciones importantes a la infraestructura, cantidad de personal o procesos de MARKPLAN MARKETING & PLANIFICACIÓN S.C.C Disponer la salida de emergencia, acorde con el plan de evacuación adecuado.
i) Capacitar al personal de la brigada contra incendios tanto en la preparación física como el conocimiento de las técnicas de extinción de incendios y primeros auxilios.

j) El Servicio Médico de MARKPLAN MARKETING & PLANIFICACIÓN S.C.C. efectuará el seguimiento y evaluación de las víctimas de una emergencia.
k) Instruir a todos los trabajadores, técnicos, contratistas, subcontratistas y proveedores de MARKPLAN MARKETING & PLANIFICACIÓN S.C.C. para que, durante la emergencia, los trabajadores, técnicos, contratistas, subcontratistas y proveedores de la Institución sigan sus indicaciones o las impartidas por los miembros de la Brigada para la evacuación.
l) Informar de la situación a la máxima autoridad de MARKPLAN MARKETING & PLANIFICACIÓN S.C.C. o a su Comité.
m) Organizar a los trabajadores, técnicos, contratistas, subcontratistas y proveedores, después de una emergencia, para la reintegración a sus puestos de trabajo.
n) Solicitar a los trabajadores el inmediato reinicio de actividades si la situación lo permite.
o) En caso de terremotos, los trabajadores, técnicos, contratistas, subcontratistas y proveedores tomarán la salida de emergencia y evacuarán ordenadamente a paso rápido, pero no corriendo, para ubicarse en sitios sin riesgo de caída de objetos como postes, cables de energía eléctrica y árboles. Nunca utilizarán los ascensores para evacuar.
p) Si se encuentra lejos de las salidas de emergencia, se deberá mantener en el sitio, pero alejado de paredes o máquinas móviles y cables de energía.
q) Si se produce alguna inundación o deslave, no intentar nadar ni escapar por el agua o lodo, ni tratar de rescatar a personas si no se está debidamente entrenado.
r) Efectuar la primera evaluación de pérdidas con la colaboración de las entidades locales de emergencias y se encargará de notificar a la autoridad de MARKPLAN MARKETING & PLANIFICACIÓN S.C.C. o su Comité.
s) El plan de emergencias será socializado a todo el personal de la empresa y su cumplimiento será obligatorio.

b. Brigadas y Simulacros:

Todo establecimiento que por sus características industriales o tamaño de sus instalaciones y disponga de más de 25 personas en calidad de trabajadores o empleados, deben organizar una BRIGADA DE INCENDIOS, periódica y debidamente entrenada y capacitada para combatir incendios dentro de las zonas de trabajo. Acuerdo ministerial 1257 Art. 264, acuerdo ministerial N0 MDT-2017-135. Art 10 literal m),n

1- Brigadas.

a) Se implantará, capacitará y entrenará a todo el personal, para formar las brigadas de emergencias las cuales son: Brigada de comunicación, Brigada de prevención de incendios,
b) Brigada de evacuación y la brigada de Primeros Auxilios, la Brigada de emergencia se fortalecerá a través de clases teóricas y simulacros periódicos.
c) La Brigada de Emergencias contará con los equipos: Primera Intervención, Segunda intervención, Apoyo, de Alarmas y evacuación.
d) Se contará con la Brigada de Primeros Auxilios debidamente capacitada.
e) Se comunicará a todos los trabajadores, personal que sea visitante o cliente que ingrese a las instalaciones el plan de emergencia y rutas de evacuación establecidos.
f) Se deberá utilizar las entradas y salidas asignadas para el efecto, las mismas deberán estar rotuladas e identificadas.
g) MARKPLAN MARKETING & PLANIFICACIÓN S.C.C contará con una brigada integral de emergencia: contra incendios, primeros auxilios comunicación y evacuación, conformada por cuatro (4) trabajadores de la empresa por brigada, siendo uno de ellos el jefe de la Brigada, quienes serán capacitados y entrenados para actuar ante la ocurrencia de una de las emergencias mencionadas en el Plan de Emergencia de la empresa.

2. Simulacro:

a) La empresa MARKPLAN MARKETING & PLANIFICACIÓN S.C.C. dentro de su Plan de Emergencia establece la realización de un simulacro de emergencias cada año, con especial énfasis en los movimientos telúricos e incendios.
b) La planificación, ejecución, evaluación y mejora de los simulacros anuales está a cargo de Jefe de Emergencia.
c) Una vez realizado el simulacro, se lo evaluará en términos de efectividad en el tiempo que dura la evacuación de todo el personal.

c. Planes de contingencia

El Plan de Contingencia de la empresa MARKPLAN MARKETING & PLANIFICACIÓN S.C.C es un componente del plan de emergencia que contiene los procedimientos específicos para la pronta respuesta en caso de presentarse un evento como una fuga, un derrame, un incendio, entre otros.

El plan de emergencia y contingencia reposan en la oficina de MARKPLAN MARKETING & PLANIFICACIÓN S.C.C debidamente documentado y aprobado por los organismos de control autorizados para los mismos, este es el caso del Cuerpo de Bomberos, basadas a la norma vigente implementada en la localidad, Artículo 16 de la Decisión 584, acuerdo ministerial N0 MDT-2017-135 Art 10,literal d

Estos planes contienen a más de los procedimientos y el análisis de riesgos, tiene mapas de evacuación, de Recursos y de Riesgos.

6. Documentos técnicos de Higiene y Seguridad

a. Planos del centro de trabajo.

La empresa contara con los planos de las áreas de puestos de trabajo, que en el recinto laboral evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial incluyendo además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.

Los procedimientos y mapas de evacuación están debidamente publicados, así como archivados en el plan de emergencia y contingencia aprobada por la autoridad competente.

b. Recinto Laboral Empresarial.

Decreto ejecutivo 2393 Art 15 litera g) Numeral 1, Acuerdo ministerial N0 MDT-2017-135, Art 10 ,Literal e)

La empresa desarrolla sus actividades administrativas en una oficina de más de 180 m^2 metros cuadrados de extensión.

Deberá determinarse las funciones en los siguientes puntos: confeccionar y mantener actualizado un archivo con documentos técnicos de Higiene y Seguridad que, firmado por el Jefe ,Responsable de Seguridad y salud , sea presentado a los Organismos de control cada vez que ello sea requerido. Este archivo debe tener:

1. Planos generales del recinto laboral empresarial, en escala 1:100, con señalización de todos dos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales, lo mismo que la secuencia del procesamiento fabril con su correspondiente diagrama de flujo.

c. Áreas de Puestos de Trabajo.

Decreto ejecutivo 2393 Art 15 litera g) Numeral 2, Acuerdo ministerial N0 MDT-2017-135, Art 10 ,Literal e).
La empresa contara con los planos de las áreas de puestos de trabajo, que en el recinto laboral evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial incluyendo además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.

La empresa cuenta con dos áreas generales de puestos de trabajo:

- Administrativa, y
- Operativos.

d. Detalles de los Servicios.

Decreto ejecutivo 2393 Art 15 litera g) Numeral 3, Acuerdo ministerial N0 MDT-2017-135, Art 10 ,Literal e).

La empresa contara con los Planos completos con los detalles de los servicios de: Prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.

e. Rutas de Evacuación de Emergencia.

Decreto ejecutivo 2393 Art 15 litera g) Numeral 4, articulo 160 Acuerdo ministerial N0 MDT-2017-135, Art 10 ,Literal e).

a) La evacuación de los locales con riesgos de incendios, deberá poder realizarse inmediatamente y de forma ordenada y continua.
b) Todas las salidas estarán debidamente señalizadas y se mantendrán en perfecto estado de conservación y libres de obstáculos que impidan su utilización.
c) El ancho mínimo de las puertas de salida cumplirá con lo especificado en la legislación vigente.
d) Todo operario deberá conocer las salidas existentes.
e) No se considerarán salidas utilizables para la evacuación, los dispositivos elevadores, tales como ascensores y montacargas.
f) La empresa formulará y entrenará a los trabajadores en un plan de control de incendios y evacuaciones de emergencia; el cual se hará conocer a todos los usuarios.
g) Las Vías de evacuación y salidas de emergencia están descritas en los planos de evacuación, teniendo en cuenta los medios de escape, escaleras de evacuación, señalización, zonas de seguridad o encuentro, y demás elementos necesarios para la evacuación exitosa

7. Gestión de Salud en el Trabajo

MARKPLAN MARKETING & PLANIFICACIÓN S.C.C, en cumplimiento de la decisión 584, Código de trabajo Art 141,142,143 acuerdo ministerial 1404 Art 11, Numeral 2 Reglamento General a la ley Orgánica del Servicio Publico Art 230 .

En lo relacionado a que el Empleador es el responsable de que los trabajadores se sometan a exámenes médicos de pre empleo, periódico, de reintegro y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores y no implicarán ningún costo para los trabajadores y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo.

a. Control y exámenes Médicos ocupacionales:

1. MARKPLAN MARKETING & PLANIFICACIÓN S.C.C, de conformidad con lo establecido en la ley, realizará a todos sus trabajadores los exámenes de inicio y exámenes periódicos anuales y cada trabajador cuenta con su certificado médico de aptitud, o de aptitud con restricciones.
2. Los trabajadores serán sometidos a exámenes Pre Ocupacionales, iniciales, periódicos, reingreso y post ocupacionales acorde con los riesgos a los que están expuestos en sus labores.
3. Los exámenes serán solicitados por el Médico Ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores, y en medida de lo posible se realizarán durante la jornada laboral.

Los exámenes son los siguientes:

a. **Exámenes médicos pre-empleo.** Previo a la contratación del personal nuevo se realizará una ficha médica para conocer el estado general de salud del aspirante.
b. **Exámenes médicos preventivos.** Se programa anualmente la ficha médica y análisis de laboratorio a todo el personal técnico y administrativo de la empresa MARKPLAN MARKETING & PLANIFICACIÓN S.C.C
c. **Exámenes médicos de retiro.** Al momento de producirse la salida de los trabajadores, se procurará que se realicen los exámenes médicos iguales a los de la ficha médica de ingreso.

Se recalca Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

b. Actitud medica laboral

Análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;

Apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores a la empresa, mediante el formulario que al efecto proporcionará el IESS;

c. Prestación de primeros auxilios

1. Todo trabajador tendrá acceso y se le garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.

2. En MARKPLAN MARKETING & PLANIFICACIÓN S.C.C. es principio fundamental auxiliar a una persona accidentada donde todos los trabajadores requieren conocimiento y decisión y aunque no todas las personas se sienten capaces de hacerlo, ante la urgencia hay que actuar. Como los accidentes suceden en el momento menos esperado y en cualquier lugar, es importante y útil que
 usted sepa qué hacer en una situación de urgencia y cómo hacerlo en forma correcta.
3. Para esto la empresa ha desarrollado un manual de primeros auxilios el cual será entregado a cada trabajador y será capacitado en primeros auxilios en donde incluirán acciones para en caso de hemorragia, asfixia, reducción del pulso cardiaco, vendajes, intoxicaciones, quemaduras, fracturas, luxaciones, etc.
4. empleador y en su ausencia, el responsable de higiene y seguridad será responsable de facilitar la prestación inmediata de atención médica inmediata de los trabajadores que por accidente de trabajo o enfermedad común repentina lo necesitaren, para ello se contará con el contingente de los miembros de las brigadas de primeros auxilios, las cuales serán organizadas e instruidas para efectos del plan de emergencia prestarán, dentro de sus limitaciones, atención inmediata al trabajador que se accidentare en el trabajo, previo a su transferencia a unidades médicas o instancias especializadas.

d. Protección de grupo de atención prioritaria y en condiciones de vulnerabilidad:

1. Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos;
2. Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados;
3. Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores;
4. Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;
5. Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.
6. Todos los trabajadores tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
7. Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
8. El empleador deberá garantizar la protección de los trabajadores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberán tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.

9. Cuando las actividades que normalmente realiza una trabajadora resulten peligrosas durante el período de embarazo o lactancia, los empleadores deberán adoptar las medidas necesarias para evitar su exposición a tales riesgos. Para ello, adaptarán las condiciones de trabajo, incluyendo el traslado temporal a un puesto de trabajo distinto y compatible con su condición, hasta tanto su estado de salud permita su reincorporación al puesto de trabajo correspondiente. En cualquier caso, se garantizará a la trabajadora sus derechos laborales, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional de cada uno de los Países Miembros.
10. Las empresas para facilitar la inclusión de las personas con discapacidad al empleo, harán las adaptaciones a los puestos de trabajo de conformidad con las disposiciones de la Ley de Discapacidades, normas INEN sobre accesibilidad al medio físico y los convenios, acuerdos, declaraciones internacionales legalmente suscritos por el país.
11. Controlar el trabajo de mujeres, menores de edad y personas disminuidas física y/o psíquicamente y contribuir a su readaptación laboral y social;
12. Tomar lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial MSP-MDT-003-2019 ,El presente Acuerdo tiene como objetivo regular la adecuación y uso de las salas de apoyo a la lactancia materna, por parte de las personas naturales , jurídicas, sociedades de hecho, entre otras que ejerzan la calidad de empleadores y que tengan bajo su dependencia al menos una persona en periodo de lactancia.
13. Para el cumplimiento de lo señalado el empleador deberá sujetarse a lo dispuesto en el instructivo que se emita para este efecto.

e. Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento del servicio sanitario general

1. Observar los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidos los comedores, alojamientos y las instalaciones sanitarias, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador;
2. Promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo;

f. Registros internos de la salud en el trabajo

MARKPLAN MARKETING & PLANIFICACIÓN S.C.C se llevará un control de los pacientes trabajadores que se hagan atender internamente ante el servicio médico, se tendrá en custodia las fichas medicas realizadas a todos los trabajadores con sus respectivos análisis de salud, con ello tendremos estadísticas de morbilidad de los empleados.

Además de las funciones indicadas, el médico de empresa cumplirá con las siguientes:

a) Colaborar con el Departamento de Seguridad de la empresa en la investigación de los accidentes de trabajo;
b) Investigar las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la empresa.
c) Llevar la estadística de todos los accidentes producidos, según el formulario del IESS, a falta de un Departamento de Seguridad en la empresa.

CAPITULO III
PROGRAMAS DE PREVENCION

1. Programa de Prevención uso y consumo de drogas en espacios laborales

DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE USO Y CONSUMO DE DROGAS en espacios laborales tienen el objetivo de promover, prevenir y reducir el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en las y los trabajadores de MARKPLAN MARKETING & PLANIFICACIÓN S.C.C a través de acciones estratégicas para el abordaje y atención integral en los espacios laborales, adoptando hábitos de vida saludable y fortaleciendo la gestión conjunta de empleadores y trabajadores, todo acorde a los lineamientos de la Secretaria Técnica de Drogas, Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Trabajo, todo basado al Acuerdo Interinstitucional SETED-MDT-2016-001-A , acuerdo ministerial N0 135,Art.10 Literal f).

2. Programa de Prevención del Riesgo Psicosocial

DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES. - En todas las empresas e instituciones públicas y privadas, que cuenten con más de 10 trabajadores, se deberá implementar el programa de prevención de riesgos psicosociales, en base a los parámetros y formatos establecidos por la Autoridad Laboral, mismo que deberá contener acciones para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.
MARKPLAN MARKETING & PLANIFICACIÓN S.C.C implementara el programa el mismo que reportara cada año al Ministerio Rector del Trabajo, por medio del sistema que se determine para el efecto todo de acuerdo a la resolución No. MDT-2017-0082 sobre “LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL.” acuerdo ministerial N0 135,Art.10 Literal f), acuerdo ministerial 398.

CAPITULO IV
REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.

1. Registro y Estadística

a) En todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social y empresarial.
b) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores;
c) Vigilar el cumplimiento de la legislación, normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo;
d) Que, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales son eventos de declaración obligatoria para el establecimiento de responsabilidades y eventuales consecuencias legales, tales como indemnizaciones y prestaciones, así como también son objeto de registro estadístico institucional y nacional;

e) Colaborar con la empresa en la investigación de los accidentes de trabajo;
f) Definir y motivar los correctivos específicos y necesarios para prevenir la ocurrencia y repetición de los accidentes de trabajo;
g) Establecer las consecuencias derivadas del accidente del trabajo;
h) Apoyar y controlar a las organizaciones laborales para que estas provean ambientes saludables y seguros a los trabajadores afiliados al IESS; a la aplicación de procedimientos de trabajo seguros en el caso de los afiliados en relación de dependencia o autónomos y, Someter todos los accidentes e incidentes a investigación por parte del Responsable de Higiene y Seguridad de MARKPLAN MARKETING & PLANIFICACIÓN S.C.C
i) Obligar que todos los accidentes e incidentes de trabajo sean notificados e investigados, para determinar el grado de impacto a los trabajadores e instalaciones, para así determinar las acciones correctivas y de control.
j) El responsable de la prevención de riesgos será notificado inmediatamente de cualquier accidente y/o incidente, debiendo hacer constar el acontecimiento en un informe y registro estadístico.
k) El responsable de la prevención de riesgos presentara a Gerencia y Comité de Higiene y Seguridad, un informe semestral de la evolución de la accidentalidad e incidencia laboral de la MARKPLAN MARKETING & PLANIFICACIÓN S.C.C.
l) El reporte estadístico de accidente o incidente deberá ser realizado por el Responsable de Higiene y Seguridad. Para las estadísticas de la accidentabilidad se utilizar los índices reactivos:

 a. Índice de frecuencia.
 b. Índice de gravedad.
 c. Índice de incidencia.

m) En el mes de Enero el Responsable, junto con el Servicio Médico de MARKPLAN MARKETING & PLANIFICACIÓN S.C.C enviara los resultados de los índices reactivos de una manera virtual en conjunto con los Índices proactivos al IESS, en la sección de Riesgos del Trabajo, Índices de Gestión.

2. Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales.

MARKPLAN MARKETING & PLANIFICACIÓN S.C.C, en cumplimiento del acuerdo Ministerial 1404,135,174 , resolución 513 , Código de trabajo Art. 42, Decisión 584 , resolución 957, la empresa se comprometa a fundamentar, establecer, definir, constatar y verificar los procedimientos estipulados en estas normativas de cumplimiento legal según su actividad y riesgo y a su vez realizar los siguientes procedimientos.

a) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores;
b) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;
c) Participar en el análisis de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, así como de las enfermedades producidas por el desempeño del trabajo;

d) Mantener los registros y estadísticas relativos a enfermedades profesionales y accidentes de trabajo;
e) Inscribir a los trabajadores en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, desde el primer día de labores, dando aviso de entrada dentro de los primeros quince días, y dar avisos de salida, de las modificaciones de sueldos y salarios, de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, y cumplir con las demás obligaciones previstas en las leyes sobre seguridad social;
f) Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridos en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad e Higiene Industrial;
g) Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave;
h) los accidentes de trabajo y presunción de enfermedad profesional se realizará ante la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS, en un término no mayor a diez días de sucedido el hecho;

3. Investigación.

1. La investigación tanto de accidentes laborales como de enfermedades ocupacionales presentadas en la empresa, se tomará en cuenta las disposiciones y procedimientos que constan en la Resolución CD 513 IESS, Decisión 584 Art 11,literal g),resolución 957, Art 1 literal d) numeral 1, RGOSP Art. 231, acuerdo ministerial 174,resolución CD 513.
2. La empresa, con la participación del Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional como también del Médico Ocupacional, Investigará y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.
3. La empresa cooperará con los organismos de control participando en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.

4. Notificación

1. De acuerdo a lo establecido en el procedimiento de investigación de accidentes laborales o de enfermedades ocupacionales que consta en la Resolución CD 513 del IESS, y tomando en cuenta la Decisión 584 Art,11, literal f) , código de trabajo Art 42 , numeral 31,decreto ejecutivo 2393 Art 11 , numeral 14, Acuerdo ministerial N0 135, Art. 10 literal a)Acuerdo ministerial 132.
2. En un plazo máximo de diez días después de ocurrido el accidente, o de haber emitido el diagnóstico presuntivo de enfermedad ocupacional por parte del Médico Ocupacional, el empleador notificará a la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS, utilizando el formulario en line de aviso de accidente o de enfermedad ocupacional según sea el caso.
3. Una vez recibida la notificación por parte de la empresa, el CVIRP – Comité de Valuación de Incapacidades y de Responsabilidad Laboral del IESS, estudiará el caso y emitirá su veredicto que será acatado por la empresa dentro de las condiciones establecidas en dicha Resolución.

5. Re-adecuación, re-ubicación y reinserción de trabajadores

1. Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio de Trabajo, para no afiliados, el patrono deberá ubicarlo en otra sección de la empresa, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración. La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos.
2. Por tal motivo adecuar el área de trabajo del empleado del cual, y como consecuencia del accidente no podrá realizar su labor de una forma normal, será prioridad para la empresa MARKPLAN MARKETING & PLANIFICACIÓN S.C.C
3. De no ser el caso y no poder realizar el mismo trabajo por el cual fue contratado, el empleador deberá reubicar al trabajador en otra área sin el desmedro de su integridad fisca y mental, siempre en beneficio del trabajador y en disposición de lo señalado en la Resolución del IESS

CAPITULO V
INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

1 . Información.

a) Para cada puesto de trabajo, tanto el Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional, como el Médico Ocupacional, informarán a los trabajadores sobre los riesgos a los que están expuestos, así como de las medidas preventivas y de control que será factible aplicar.
b) Esta información deberá ser provista como parte de la inducción al personal nuevo, previo a su inicio de actividades.
c) Se brindará re inducción de los riesgos en los puestos de trabajo al personal antiguo, así como de las medidas preventivas que serán consideradas para su control.
d) También se actualizará conocimientos en la medida que se modifiquen los riesgos o las medidas de control.
e) Donde sea requerido se colocará señalización, información pública (carteles, afiches,.) u otro mecanismo de información orientado a prevenir accidentes o enfermedades derivados de las actividades que ahí se ejecuten.
f) Se realizará inspecciones periódicas para verificar el estado de la señalización y la información publicada para verificar su correcto estado, vigencia y actualización cada cierto tiempo.

2. Capacitación.

a) La empresa brindará la debida capacitación y entrenamiento a sus trabajadores en temas de seguridad y salud ocupacional de forma periódica a fin de disminuir la posibilidad de ocurrencia de accidentes laborales y enfermedades ocupacionales, con temas directamente relacionados con los peligros identificados y los riesgos evaluados en los puestos de trabajo y tareas específicas de la empresa, dando de esta manera cumplimiento a lo establecido en la Decisión 584 de la CAN.
b) Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.

c) Además, la empresa comunicará las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.

3. Certificación de Competencias Laborales.

a) La certificación de competencias laborales para la prevención de riesgos laborales, la empresa cumplirá y acatará lo establecido en los Acuerdos Ministeriales AM 067 (reformas al AM 174 de construcciones civiles) y AM 068 (reformas al AM 013 actividades eléctricas), emitidos por el Ministerio del Trabajo en junio de 2017 y sus actualizaciones.
b) Se establece los mecanismos y procedimientos claros de certificación de competencias laborales de los trabajadores en materia de prevención, tanto para actividades de alto riesgo como también en actividades eléctricas.
c) MARKPLAN MARKETING & PLANIFICACIÓN S.C.C por el giro de negocio no aplica esta certificación para sus trabajadores en general, solo para aquellos que tengan funciones de mantenimiento de las instalaciones o personal encargado de la seguridad y salud de los trabajadores.

4. Entrenamiento.

a) La empresa además de informar y capacitar a sus trabajadores en temas de Seguridad y Salud Ocupacional, también brindará el entrenamiento necesario para realizar con seguridad actividades de alto riesgo, o para que puedan actuar de manera efectiva frente a la ocurrencia de una emergencia imprevista.
b) Instruir a sus trabajadores sobre el correcto uso y conservación de los medios de protección personal, sometiéndose al entrenamiento preciso y dándole a conocer sus aplicaciones y limitaciones.
c) En tal virtud la empresa proporcionará a sus trabajadores, entrenamiento en el manejo de los recursos contra incendios existentes tales como uso de extintores contra incendios; aplicación y técnicas de primeros auxilios (RCP, Maniobra de Heimlich, etc.); sobre evacuación frente a una emergencia mediante la ejecución de simulacros programados.

CAPÍTULO VI
INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

1. Incumplimiento

a) La responsabilidad por incumplimiento de lo ordenado en el presente Reglamento y demás disposiciones que rijan en materia de prevención de riesgos de trabajo abarca, en general, a todas las trabajadoras, a las personas naturales o jurídicas que tengan relación con las obligaciones impuestas en esta materia.
b) Las responsabilidades económicas recaerán directamente sobre el trabajador de acuerdo al código de trabajo vigente y a las empresas en el patrimonio individual de la empresa respectiva, sin perjuicio de las acciones que en consideración a dichas responsabilidades pueda, en su caso, ejercitar MARKPLAN MARKETING & PLANIFICACIÓN S.C.C contra terceros.

c) Las responsabilidades laborales que exijan las Autoridades Administrativas por incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, serán independientes de aquellas de índole penal o civil que consten en la Legislación Ecuatoriana, como lo menciona el Decreto Ejecutivo 2393, tomando en cuenta el Código de trabajo Art. 172 Art. 410 y LOSEP, Art 46 y el Acuerdo Interinstitucional N0 SETED-MDT 2016-001ª

2 Sanciones

El incumplimiento de las medidas de prevención de riesgos determinados en este Reglamento y en el de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (Decreto 2393), constituye falta grave y causa legal para poder dar por terminado el Contrato de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el Art.410,46 del Código del Trabajo vigente.

Los Incumplimientos se clasifican en tres categorías:

Infracción Leve:
Incumplimiento de obligaciones que no ponga en riesgo la integridad de las personas.
Infracción Grave:
Incumplimiento de obligaciones que generen accidentes, enfermedades ocupacionales y/o pérdidas materiales.
Infracción Muy Grave:
Incumplimiento de obligaciones específicas y generales que generen accidentes, enfermedades, incapacidad o muerte y la reiteración de incumplimientos de infracciones graves.

a) Las acciones correctivas deben darse con llamados de atención, notificados mediante memorandos y de ser necesario acompañados de procesos de capacitación puntual o reentrenamiento.
b) Toda situación anómala deberá juzgarse en su propio contexto y sometida a la acción correctiva adecuada.
c) En caso de incidentes repetidos, comportamiento irresponsable o descuido flagrante en los procedimientos, las prácticas y en aquellos casos determinados en la legislación podrá procederse a la inmediata terminación del contrato, previa solicitud de visto bueno al Ministerio del Trabajo, de conformidad con las disposiciones del Art. 172 numeral 7 y 410 del Código de trabajo.

DEFINICIONES

Salud: Se denomina así al completo estado de bienestar físico, mental y social. No únicamente la ausencia de enfermedad.

Trabajo: Es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios.

Higiene y Seguridad en el trabajo (SST): Es la ciencia y técnica multidisciplinaria que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental y social de los trabajadores, potenciando el crecimiento económico y la productividad.

Sistema gestión de la Higiene y Seguridad en el trabajo: Es el conjunto de elementos interrelacionados e interactivo que tienen por objeto establecer una política y objetivos de Higiene y Seguridad en el trabajo y la forma de alcanzarlos.

Condiciones de medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la Higiene y Seguridad de los trabajadores.

Empleador: La persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio.

Trabajador: La persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero.

Trabajador calificado o competente: Aquel trabajador que, a más de los conocimientos y experiencia en el campo de su actividad específica, los tuviera en la prevención de riesgos dentro de su ejecución.
Niño, niña y adolescente: Toda persona menor de 18 años.
Lugar o centro de trabajo: Son todos los sitios en los cuales los trabajadores deben permanecer o a los que tienen que acudir en razón de su trabajo y que se hallan bajo el control directo o indirecto del empleador, para efectos del presente reglamento se entenderá como centro de trabajo cada obra de construcción.

Organización: Toda compañía, negocio, firma, establecimiento, institución, asociación o parte de los mismos, independiente que tenga carácter de sociedad anónima, de que sea pública o privada con funciones y administración propias. En las organizaciones que cuentan con más de una unidad operativa, definirse como organización cada una de ellas.

Seguridad: Mecanismos jurídicos, administrativos, logísticos tendientes a generar determinados riesgos o peligros físicos o sociales.

Seguridad laboral o del trabajo: El conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes trabajo y averías en los equipos e instalaciones.
Higiene laboral o del trabajo: Sistema de principios y reglas orientadas al control de contaminantes del área laboral con la finalidad de evitar la generación de enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo.

Psicosociología laboral: La ciencia que estudia la conducta humana y su aplicación a las esferas laborales. Analiza el entorno laboral y familiar, los hábitos y sus repercusiones, estados de desmotivación e insatisfacción que inciden en el rendimiento y la salud integral de los trabajadores.

Medicina del trabajo: Es la ciencia que se encarga del estudio, investigación y prevención de los efectos sobre los trabajadores, ocurridos por el ejercicio de la ocupación.

Ergonomía: Es la técnica que se ocupa de adaptar el trabajo al hombre, teniendo en cuenta sus características anatómicas, fisiológicas, psicológicas y sociológicas con el fin de conseguir una óptima productividad con un mínimo esfuerzo y sin perjudicar la salud.

Prevención de riesgos laborales: El conjunto de acciones de las ciencias biomédicas, sociales y técnicas tendientes a eliminar o controlar los riesgos que afectan la salud de los trabajadores, la economía empresarial y el equilibrio medio ambiental.

Equipos de protección personal: Son equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para la protección de uno o varios riesgos amenacen su seguridad y su salud.

Riesgo del trabajo: Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades y estados de insatisfacción ocasionados por factores o agentes de riesgos presentes en el proceso productivo.

Clasificación internacional de los factores de riesgos: Se describen en:
Físicos: Originados por iluminación, ruido, vibraciones, temperatura, humedad, radiaciones, electricidad y fuego.
Mecánicos: Producidos por la maquinaria, herramientas, aparatos de izar, instalaciones, superficies de trabajo, orden y aseo.
Factor o agente de riesgo: Es el elemento agresor o contaminante sujeto a valoración, que actuando sobre el trabajador o los medios de producción hace posible la presencia del riesgo. Sobre este elemento es que debemos incidir para prevenir los riesgos.
Químicos: Originados por la presencia de polvos minerales, vegetales, polvos y humos metálicos, aerosoles, nieblas, gases, vapores y 1iquidos utilizados en los procesos laborales.
Biológicos: Ocasionados por el contacto con virus, bacterias, hongos, parásitos, venenos y sustancias producidas por plantas y animales. Se suman también microorganismos trasmitidos por vectores como insectos y roedores.

Ergonómicos: Originados en posiciones incorrectas, sobreesfuerzo físico, levantamiento inseguro, uso de herramientas, maquinaria e instalaciones que no se adaptan a quien las usa.

Psicosociales. Los que tienen relación con la forma de organización y control del proceso de trabajo. Pueden acompañar a la automatización, monotonía, repetitividad, parcelación del trabajo, inestabilidad laboral, extensión de la jornada, turnos rotativos y trabajo nocturno, nivel de remuneraciones, tipo de remuneraciones y relaciones interpersonales.

Vigilancia de la salud de los trabajadores: Es el conjunto de estrategias preventivas encaminadas a salvaguardar la salud física y mental de los trabajadores que permite poner de manifiesto lesiones en principio reversibles, derivadas de las exposiciones laborales. Su finalidad es la detección precoz de las alteraciones de la salud y se logra con la aplicación de exámenes médicos preventivos.

Exámenes médicos preventivos: Son aquellos que se planifican y practican a los trabajadores de acuerdo a las características y exigencias propias de cada actividad. Los principales son: Pre empleo, periódicos, de reintegro al trabajo y de retiro.

Morbilidad laboral: Referente a las enfermedades registradas en la que proporciona la imagen del estado de salud de la población trabajadora, permitiendo establecer grupos vulnerables que ameritan reforzar las acciones preventivas.

Accidente de trabajo: Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona en el trabajador una lesión corporal o perturb4ción funcional con ocasión o por consecuencia del trabajo. Se registrará como accidente de trabajo, cuando tal lesión o perturbación fuere objeto de la pérdida de una o más de una jornada laboral.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estos sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Enfermedad profesional: Es la afección aguda o crónica, causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que produce incapacidad.

Investigación de accidentes de trabajo: Conjunto de acciones tendientes a establecer las causas reales y fundamentales que originaron el suceso para plantear las soluciones que eviten su repetición.

Registro y estadística de accidentes e incidentes: Obligación Empresarial de plasmar en documentos, los eventos sucedidos en un período de tiempo, con la finalidad de retroalimentar los programas preventivos.

Planes de emergencia: Son las acciones documentadas, resultado de la organización de las empresas, instituciones, centros educativos lugares de recreación y la comunidad, para poder enfrentar situaciones especiales de riego como incendios, explosiones, derrames, terremotos, erupciones, inundaciones, deslaves, huracanes y violencia.

Autoridad competente: Ministro, departamento gubernamental y otra autoridad pública facultada para dictar reglamentos, órdenes u otras disposiciones con fuerza de ley.

Técnico en Higiene y Seguridad en el trabajo: Profesional con formación de postgrado específica y experto y perito en Higiene y Seguridad en el trabajo.

Responsable de prevención de riesgos: Persona que tiene a cargo la coordinación de las acciones de Higiene y Seguridad

DISPOSICIONES GENERALES

Queda incorporado al presente reglamento de higiene y seguridad en el trabajo, todas las disposiciones contenidas en el código de trabajo y sus leyes y normas conexas; las resoluciones normas y disposiciones emitidas por el IESS, así como los convenios celebrados por el ecuador con la OIT, así como las normas internacionales de obligatoriedad cumplimiento en el ecuador.

Cualquier cambio en procedimiento, norma, utilización de producto y sus aplicaciones designación de tareas y demás; será previa autorización de gerencia y previa creación del reglamento respectivo, lo mismo que será enviado al ministerio de trabajo para su revisión y aprobación y será incluido como anexo al presente reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrara en vigencia a partir de la aprobación por parte del director Regional y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Quito el día 11 de diciembre del año 2019.

Firma:

Empleador / Representante Legal

Nombre : José Chiriboga

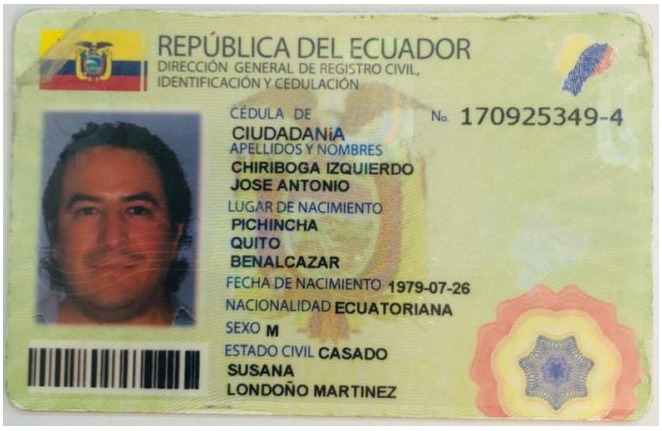
Cedula / Pasaporte: 1709253494

Firma:

Responsable / Tecnico SST

Nombre: Myriam Muñoz

Cedula / Pasaporte: 171394905-7


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 170925349-4
APELLIDOS Y NOMBRES
CHIRIBOGA IZQUIERDO
JOSE ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1979-07-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SUSANA
LONDOÑO MARTINEZ


INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO
V4444V4242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHIRIBOGA JUAN FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
IZQUIERDO DORA CECILIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-07-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-25
000986346
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
No. 171394908-7
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MUÑOZ REASCOS MYRIAM LUPE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO CHIMBACALLE
FECHA DE NACIMIENTO 1977-07-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
ANGEL G POZO VILLOTA


INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLER COMER-ADM
V2333V2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MUÑOZ SERGIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
REASCOS DIGNA EMERITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-08-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-08-15
IGM 16 06 518 07
00133070?
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO